



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/10674

22/03/2017

26686

AUTOR/A: HURTADO ZURERA, Antonio (GS)

RESPUESTA:

La primera cuestión planteada en la pregunta está regulada en el artículo 3 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, a cuyo tenor corresponde a la Agencia Estatal de Administración Tributaria la recaudación en período ejecutivo de los recursos de naturaleza pública de los órganos de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, previa remisión por parte de estos de las correspondientes relaciones certificadas de deudas impagadas en período voluntario.

Por su parte, el artículo 4 del mismo Reglamento recoge las especialidades en la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de los créditos de los organismos autónomos del Estado, previendo, en primer lugar, que serán los órganos competentes de los organismos autónomos los que expedirán las relaciones certificadas de deudas impagadas en periodo voluntario.

El procedimiento establecido por la Agencia Tributaria, tanto para la recepción de las deudas impagadas para su posterior gestión recaudatoria ejecutiva, como para el posterior suministro de la información de los resultados de dicha gestión al organismo, permite que la remisión de las deudas y el Seguimiento de la gestión realizada se desarrollen con eficacia y celeridad.

En relación a la cuestión referida al retraso en la aprobación de las cuentas justificativas por falta de medios personales en la Intervención Delegada, se señala que en el informe del Tribunal de Cuentas de 22 de diciembre de 2015 sobre determinados operaciones de Órganos u Organismos de la Administración del Estado se hacía referencia al incumplimiento del plazo para la aprobación o reparo de la cuenta a que se refiere el artículo 79.6 de la Ley General Presupuestaria (LGP), y que era el objeto específico de la recomendación del Tribunal en su informe. Así mismo se manifestaba en dicho informe que este retraso se debe en parte a no disponer la Intervención Delegada en el organismo de estructura suficiente para gestionar el volumen de expedientes generado.

Desde que el Tribunal manifestó esta circunstancia en su informe, se ha hecho un esfuerzo por parte de la Intervención Delegada en TURESPAÑA para acortar los plazos de revisión de las cuentas, de manera que se puedan aprobar en el plazo previsto en la LGP.

Madrid, 1 de junio de 2017